Universidad del Atlántico

Rectoria

17 JUN. 2010

RESOLUCION No. 000829

"Por medio de la cual se otorga una licencia remunerada por enfermedad general"

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que confiere el artículo 26, literal a) del Estatuto General

CONSIDERANDO:

Que la señora ADA RAMOS DORAL, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.996.794 expedida en Montería, Odontólogo, ejerciendo sus funciones en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, presentó incapacidad de tres (3) días por enfermedad general, expedida la Clínica Prevenir – Clinica Bonnadona Instituto de Trasplante de Médula Osea que hace parte de la red de servicio de la Unidad de Salud, de fecha 29 de mayo de 2.010, para legalizar situación administrativa.

Que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 40 del decreto 1406 del 28 de julio de 1999, que señala: "*serán de cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los tres (3) primeros días de incapacidad laboral originada por enfermedad general, tanto en el sector público como en el privado*", se debe reconocer un subsidio económico a la señora ADA RAMOS DORAL, correspondiente a los tres (3) primeros días de incapacidad por enfermedad general.

Que para efecto de la liquidación de la citada incapacidad se tomará en cuenta el salario devengado por la servidora pública, conforme al artículo 10 del decreto 1848 de 1.969.

Que vencido el tiempo de la licencia la funcionaria deberá reincorporarse conforme a la dispuesto por el artículo 72 del decreto 1950 de 1.973, que señala: "*Al vencerse cualquiera de las licencias o sus prorrogas el empleado debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones. Si no la reasuma incurrirá en abandono del cargo conforme al citado decreto*".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otórguese licencia remunerada por enfermedad general a la señora ADA RAMOS DORAL, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.996.794 expedida en Montería.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcasele a la servidora pública un subsidio económico equivalente al 100% de su salario durante los tres (3) primeros días de incapacidad, de conformidad con en el parágrafo 1 del artículo 40 del decreto 1406 del 28 de julio de 1.999.

ARTICULO TERCERO: Copia de la presente resolución debe ser enviada al Departamento de Gestión de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

UA Universidad del Atlántico

Rectoría

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se otorga una licencia por enfermedad general"

LA RECTORA DE LA UNVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 26, literal a) del Estatuto General

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 40 del decreto 1406 del 28 de julio de 1999, los empleados públicos que presenten incapacidad por enfermedad general durante un período inferior o igual a 3 días tendrán derecho a que se les reconozca el 100% de su salario y la prestación recae sobre el empleador.

Para efectos de la liquidación de las citadas incapacidades serán tenidas en cuenta los factores de salario establecidos en el decreto 1158 del 3 de junio de 1994.

El pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 40 del decreto 1406 del 28 de julio de 1999, el cual establece entre otros que "serán de cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los tres (3) primeros días de incapacidad laboral originada por enfermedad general, tanto en el sector público como en el privado".

Los servidores que se relacionan a continuación, allegaron los certificados de incapacidad correspondientes para legalizar la situación administrativa.

Ada Ramos Doral cc 34996794, este funcionario presentó incapacidad de tres días, por enfermedad general y se les reconocerá un subsidio económico del 100% de su salario, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 40 del decreto 1406 del 28 de julio de 1999.

El artículo 72 de decreto 1950 de 1973, dispone que al vencerse cualquiera de las licencias o sus prorrogas el empleado debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones. Si no las reasume incurrirá en abandono del cargo conforme al citado decreto.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Proyectó: Martha Páramo
Of. Seguridad Social

ARTICULO PRIMERO. Otórguese licencia por enfermedad al siguiente servidor público.

No.	NOMBRE	CEDULA	EPS	F.INICIO	F.FINAL	No.DIAS	CARGO	DEPENDENCIA
1	Ada Ramos Doral	34996794	Unidad de Salud	29 de Mayo de 2010	31 de Mayo de 2010	3	Odontologo	VICERRECTORIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO SEGUNDO. Reconózcasele a los anteriores servidores públicos un subsidio económico equivalente al 100% de su salario durante los tres (3) primeros días de su incapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 40 del decreto 1406 del 28 de julio de 1999.

ARTICULO TERCERO. Copia de la presente resolución debe ser enviada al Departamento de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los

ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

Proyectó: Martha Páramo
Of. Seguridad Social

Verac
01 JUN. 2010
R:005454
1:47 pm.

ORGANIZACION
Clínica Prevenir - Clínica Bonnadona
Instituto de Trasplante de Médula Osea
Es para Clínica Prevenir prioridad tu salud y la de tu familia.
Cra. 49C No. 82-54 * PBX: 3737333 * Admisiones y Recepción: 3736888 - 3736616 - Ext.: 125 -116
Urgencia: 3736899 Ext.: 111 * Cirugía: 3783957 *Fax: 3736887 * UCI: Ext.: 128
Barranquilla - Colombia

Nombre: Ida Ramos Doval Fecha Mayo 29/2010.
CC: 34.996.794 Montería.

R/. Paciente femenina con cuadro clínico de infección de vías urinarias que se caracteriza por disuria, mialgias, dolor abdominal y malestar general. Motivo por el cual se dá incapacidad por (3) tres días, con reposo absoluto y tratamiento ambulatorio. (Mayo 29-30-31/2010)

COORDINACION UNIDAD MEDICA SALUD

Oscar C. Chávez Serje
Médico Cirujano
R.M. 81502

FIRMA DEL MEDICO
Código

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 34.996.794
DE Montería(Córd.)
APELLIDOS RAMOS DOVAL
NOMBRES Ada Lia
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 1-Jun-1968-Valencia(Córd.)
1-63 COLOR Trig.
Ninguna
-Abr-87
Ada Ramos Doval
Firma del Ciudadano

Adalia Ramos Doval
CC. 34996794.